DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 25. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar los sistemas de control financiero y administrativo para el uso y aplicación de los recursos federales y estatales asignados a la Secretaría;

II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados, así como, el saldo del presupuesto autorizado, ejercido y pendiente de recibir;

III. Participar en la integración del anteproyecto de presupuesto y en la aplicación del ejercicio presupuestal anual;

IV. Diseñar políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos financieros y la comprobación del gasto de la administración pública estatal, así como lo relativo a las áreas de tecnologías de la información y servicios generales, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;

V. Implementar, dirigir y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, las políticas financieras que establezca la Dirección General de Administración y Finanzas;

VI. Fungir como enlace de la Secretaría ante otras secretarías, dependencias y entidades paraestatales en lo relativo a las políticas financieras, previa autorización de la persona superior jerárquica;

VII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información relacionadas con auditorías financieras realizadas a la Secretaría por los distintos ámbitos de gobierno;

VIII. Asesorar, organizar y supervisar a las personas coordinadoras de los Centros Regionales en materia de control administrativo y presupuestal; sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan respecto del manejo, asignación, registro y comprobación de los recursos financieros;

IX. Compilar e integrar la información requerida por la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la elaboración de informes, exposiciones o planteamientos a la persona titular de la Secretaría o al gobierno del estado, conforme a los plazos y disposiciones aplicables;

X. Representar a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en sus ausencias o en las encomiendas que le sean asignadas, previa autorización;

XI. Coordinar, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia y Archivo, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración, y autorizar en su caso, aquellos que afecten el presupuesto y la aplicación del ejercicio presupuestal de la Secretaría, y

XII. Las demás que le encomiende la persona superior jerárquica y otras disposiciones jurídicas aplicables.